CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. CDAV-20230117-SA/SI

OBJETO:

COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DOS (02) CONTENEDORES METÁLICOS NACIONALIZADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESLOCALIZACIÓN LABORAL.

Junio 2023

CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN **5**

1 RECOMENDACIONES GENERALES **5**

1.1 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II. 6

2 GENERALIDADES DEL PROCESO **6**

2.1. OBJETO 6
2.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 7
2.3. LIMITACIÓN MIPYME 8
2.4. PRESUPUESTO OFICIAL 8
2.5. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN 11
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
2.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 11
2.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 11
2.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. 12
2.11. GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES 12
2.12. IMPUESTOS 12
2.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 12
2.14. AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR 13
2.15. APOSTILLE 13

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES **16**

4.1. ADENDAS 16

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **17**

5.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 17
5.2. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS 18

6. CIERRE DE LA SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **19**

7. REQUISITOS HABILITANTES **20**

7.1. CAPACIDAD JURIDICA 20
7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA *21*
7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) O CERTIFICACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. *22*
7.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA *26*
7.1.3.1. Alcance del amparo: 27
7.1.4. CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

SOCIAL (ANEXO NO. 2) *27*
7.1.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES *28*
7.1.6. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *28*
7.1.7. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES *29*
7.1.8. MEDIDAS CORRECTIVAS *29*
7.1.9. CERTIFICADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) *29*
7.1.10. CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA *29*
7.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO *30*
7.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) *30*
7.1.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL *30*
7.1.14. CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019. ..... *31*
7.1.15. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE *31*
7.1.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA *32*
7.2. EXPERIENCIA 32
7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 33
Nivel de Endeudamiento: 35
Razón de cobertura de intereses: 36
7.4. CAPACIDAD TÉCNICA 39

8. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 42

8.1.1. Comité evaluador *42*
8.1.2. Observaciones presentadas al informe de verificación y respuestas a las mismas *42*
8.2. REQUISITOS DE LA OFERTA 42

9. METODOLOGIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 44

9.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN 44
9.2. PRECIO DE LA PUJA 44
9.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA 44

10. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO 49

10.1. VALOR DEL CONTRATO. 49

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 49

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 50

10.4. RÉGIMEN DEL CONTRATO. 51
10.5. CLÁUSULA DE RÉGIMEN LABORAL. 51
10.6. CLÁUSULA PENAL 51
10.7. MULTAS. 51

10.8. IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD 52

10.9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD 52
10.10. AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS. 53
10.11. GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN 54
10.12. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA. 54

10.13. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION 54
10.14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 54
10.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 54
10.16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. 54
10.17. RECLAMACIONES 56
10.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 57
10.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 57
10.20. PROHIBICION DE CESIÓN 57
10.21. LEGISLACIÓN LABORAL O TRIBUTARIA. 57
10.22. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 57
10.23. LIQUIDACIÓN. 58
10.24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: 58
10.25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: 58

10.4. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO 58

10.5. MINUTA DEL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE XXXXXXXXXXXXXXXNO. CDAV-C-XXX-2023 58

INTRODUCCIÓN

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., adelantará el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para lo cual formula públicamente la convocatoria a los interesados con el fin de recibir propuestas de empresas que satisfagan la necesidad de COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DOS (02) CONTENEDORES METÁLICOS NACIONALIZADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESLOCALIZACIÓN LABORAL. El proceso comprenderá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, apertura del proceso, evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los oferentes, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el proponente que haga la propuesta más favorable para la celebración del contrato.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1 RECOMENDACIONES GENERALES

a. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
b. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
c. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
d. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
e. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
f. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso.
g. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
h. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.
i. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., para verificar toda la información que en ellas suministren.
j. Cuándo se presenten inexactitudes en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las

exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la evaluación o permite cumplir un factor habilitante.

1.1 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

En ese sentido, se deberá remitir la información correspondiente, conforme al protocolo indicado al correo contratacion@cdav.gov.co

2 GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1. OBJETO

COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DOS (02) CONTENEDORES METÁLICOS NACIONALIZADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO

AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESLOCALIZACIÓN LABORAL.

2.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación consiste en contratar el alquiler de máquinas: fotocopiadoras, impresoras y scanner para el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., y la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, cuya cuantía, de conformidad con el Análisis del Sector asciende a la suma estimada anteriormente y a que el servicio corresponde a uno de características técnicas uniformes y de común utilización el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., ha identificado que la modalidad de selección para la presente contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

Tratándose de un proceso de selección abreviada por subasta inversa, el criterio de selección es el precio, no obstante, los oferentes deberán: **a)** cumplir con los requisitos habilitantes para participar en la selección del contratista, **b)** cumplir con las características técnicas de los bienes o servicios que se pretenden adquirir y **c)** cumplir con las condiciones económicas.

Los requisitos habilitantes son los relacionados con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, los cuales se acreditarán con el Registro Único de Proponentes. De ser necesario la entidad podrá solicitar información adicional que no se encuentre en el RUP.

La persona que presente la propuesta deberá estar facultada para celebrar contratos, es decir obligarse a cumplir con el objeto del contrato y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración de este.

Los requisitos financieros exigidos son los índices de liquidez y endeudamiento, calculados en forma proporcional al valor y objeto contractual y de acuerdo con el estudio del sector; igualmente se exigirán los indicadores financieros de rentabilidad del activo y del patrimonio.

La experiencia que se exige es relacionada con el objeto contractual.

También se requiere que el proponente cumpla con las especificaciones técnicas mínimas.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran previstos en el Literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección para esta contratación es la que se encuentra establecida en el Manual de Contratación del CDAV Ltda., identificado con código MA-GJ-01 Versión 2, en su capítulo II “MODALIDADES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN” numeral 8.2.2.3 referente a la selección abreviada.

2.3. LIMITACIÓN MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a $ 457.297.264 y, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso; situación que se configuraba en este caso.

En ese sentido y, en el presente proceso se recibieron tres (3) solicitudes de limitación, sin embargo, una vez revisada la documentación correspondiente, ninguna cumplió con los requisitos establecidos en la Ley para limitar el proceso de contratación, por lo tanto, al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, no procederá limitación a MIPYMES; es decir, en el presente proceso de selección, podrán presentar ofertas todas las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, sin importar su tamaño.

LIMITACIONES TERRITORIALES

Siguiendo el asunto referente a las MIPYMES, la presente contratación era susceptible de ser limitada a Mipymes Nacionales, que presente sus servicios en el Distrito de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación, sin embargo, una vez revisada la documentación correspondiente, ninguna cumplió con los requisitos establecidos en la Ley para limitar el proceso de contratación, por lo tanto, no procederá limitación a territorial; es decir, en el presente proceso de selección, podrán presentar ofertas todas las empresas del territorio nacional, que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa realizó un estudio de mercado obteniendo el siguiente presupuesto general cuyo total asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE**., **($225.032.505,00).**
Ahora bien, con base en lo anterior, a continuación, se tienen las siguientes recomendaciones:

Nota 1: El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos o indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación.

Nota 2: El proponente deberá presentar su oferta dentro del presupuesto oficial para la entidad. En caso de superarlo, incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: Los valores de los contenedores no deberán superar los estimados del mercado, contenidos en el presente análisis so pena de rechazo. Una vez finalice la subasta, el oferente deberá hacer el ajuste disminuyendo en el mismo porcentaje de ahorro.

Nota 4: Para la presentación de la oferta, el oferente deberá tener en cuenta el presupuesto total que determino el análisis del sector económico, asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

Nota 5: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

NOTA 6: El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de ICA: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro-Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT.
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5 del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de Ia emisión de Ia estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de lVA

Para la presente contratación, se ha expedido la disponibilidad presupuestal No. 20230118 del 1 de febrero del 2023 con cargo al rubro presupuestal 232020200501 denominado OBRA, INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

El análisis de precios del bien a adquirir tiene su soporte y calculo en el *"Análisis del Sector",* el cual forma parte integral del presente proceso de contratación.

Los códigos clasificadores de los elementos a adquirir, incluidos dentro del plan anual de adquisiciones del CDAV LTDA., son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
95000000	95140000	95141800	95141803	Unidad de contenedor
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados

39000000	39120000	39121000	39121004	Unidades de suministro de energía
24000000	24100000	24102000	24102004	Estanterías para almacenaje

2.5. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CDAV Ltda. deberá pagar de manera anticipada el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la compra **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.**, **($ 112.485.340,00)** previa aprobación de la póliza que se exija y el cumplimiento de los demás requisitos que se exijan , y el otro cincuenta por ciento (50%) que corresponde a un total de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., ($ 112.485.340,00)** que se hará una vez se haya entregado los bienes adquiridos en coordinación con el supervisor del contrato.

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pagará al contratista el valor del contrato en las cuotas parciales establecidas anteriormente; En todo caso, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: **1)** La factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, **2)** El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; **3)** La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el contratista o revisor fiscal, según sea el caso y; **4)** los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Los pagos se efectuarán a través de la consignación en las cuentas corrientes o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal previamente citado.

El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5 del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de Ia emisión de Ia estampilla será del dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso supere el 27 de diciembre del 2023.

En todo caso, una vez se vea reflejado el pago anticipado, el contratista tendrá cuarenta (40) días calendario a partir de día hábil siguiente para realizar la entrega de los contenedores con cada una de las especificaciones técnicas del bien.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se llevará a cabo en el Municipio de Santiago de Cali.

2.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV Ltda. Esta manifestación debe hacerse dentro del texto de la carta de presentación de la propuesta - Anexo No. 1.

2.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo establecido en los pliegos y el contrato que forma parte de estos, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde afuera de Bogotá: 018000/913040 Fax: 5658671, al Correo electrónico, en dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

2.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES". Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.11. GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor alguno y podrá consultarse en el SECOP.

2.12. IMPUESTOS

El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el oferente para la presentación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA.
i. Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor 2%

2.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, y artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.14. AUTENTICACIÓN ANTE CONSULADO COLOMBIANO EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.C. artículo 65)*".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.15. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de autenticación ante consulado colombiano señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO

CONTENEDORES:

- Dos (02) contenedores de cuarenta (40) pies nacionalizados en óptimas condiciones cada uno (01) con las siguientes características:

    a) Con un (01) aire acondicionado de 24.000 BTU instalado sobre el puesto de trabajo.
    b) Recubrimiento interno en superboard sólo techo.

c) Siete (07) lámparas de iluminación artificial tipo panel led 1,20x30 de 30 watt.
d) Tres (03) tomas a 110V instalados cerca al puesto de trabajo.
e) Con una (01) ventana – vidrio de 1.00 mt x 1.00 mt que permitan visualización interna y externa, debe estar ubicada cerca al puesto de trabajo de cada contenedor.
f) Un (01) punto de datos,
g) Una (01) caja de breaker y protección para cada circuito (iluminación, toma corriente y aire acondicionado)
h) Una (01) clavija hembra y macho para intemperie de 32 amperios.
i) Una (01) puerta de ingreso peatonal con chapa yale y con brazo hidráulico (instalada al lado del contenedor de acuerdo con el plano)
j) Pintura en piso de alto tráfico
k) Cuarenta y un (41) estanterías para archivo de 2.20 mts de alto, 40 cm de ancho y 0,91 mtrs de largo, con 5 entrepaños (sin tener en cuenta el techo de la estantería) con 40 cm de espacio entre cada nivel fabricado en lámina de calibre 18.
l) Las estanterías deben estar aseguradas al suelo y al techo.
m) El entrepaño superior debe estar a un máximo de 180 cm, para facilitar la manipulación y el acceso del operario a la documentación.
n) La balda inferior debe estar por lo menos a 10 cms del piso.
o) Los entrepaños deben ofrecer la posibilidad de distribuirse (moverse) a diferentes alturas, para posibilitar el almacenamiento de diversos formatos, permitiendo una graduación cada 7 cm o menos.
p) Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar desgarres en la documentación o partes del cuerpo.
q) El cerramiento superior o techo no debe ser utilizado como lugar de almacenamiento de documentos.
r) Detector de humo interno y alama externa con luces que se active de manera inmediata.
s) Insumos para señalética o demarcación de ruta de evacuación y de extintor.
t) Mesa plegable (patas metálicas, tablón en madera lamina lisa forrado de máximo 2 metros de largo.
u) Escalera Metálica con pasamanos, 3 peldaños para la entrada e ingreso al contenedor, que estará instalado en dados de concreto a 40 cm de altura.
v) El material con que sea fabricado el recinto cubierto deberá tener una capa protectora de corrosión.
w) Fabricado en lámina galvanizada calibre 18.
x) Aislamiento en techo. (El aislamiento es el material que te mantiene el interior cómodamente separado de las temperaturas extremas del exterior).
y) El piso deberá ser resistente al tráfico y a la instalación de las estanterías que van sujetas a este.
z) Revestimiento exterior: Paredes originales del contenedor con acabado en pintura gris, Previa aplicación de dos capas de anticorrosivo del mismo tono, toda la estructura y láminas metálicas tanto interna (blanco) como externa (gris).

DISEÑO ELÉCTRICO:

El diseño eléctrico deberá estar basado en lo dispuesto en las normas:

a) NTC-2050: Norma Técnica Colombiana – "Código Eléctrico Colombiano"
b) RETIE 2013: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
c) PIP-ELSSG-11: Design and Fabrication of Electrical Power Center.

TABLERO DE SERVICIOS AUXILIARES:

Tablero de distribución trifásico de servicios auxiliares tipo cofre para 12 circuitos anclado a pared de (80x60x30) centímetros. acabado en pintura electrostática, doble fondo metálico el cual debe incluir:

a) Un (1) interruptor principal caja moldeada fijo de 63Amp.
b) Dos (2) mini-breaker tipo riel de 1x10 A.
c) Un (1) mini-breaker tipo riel de 1x16 A.
d) Un (1) mini-breaker tipo riel de 2x16 A.
e) Un (1) grupo de barraje trifásico (A, B, C) de 200 Amperios.
f) Un (1) barraje de tierra de 200 Amp.
g) Un (1) barraje de neutro para 200 Amp.
h) Un (1) chapa de seguridad acrílico transparente para barrajes.
i) Frente muerto metálico (Aquél que no tiene partes conductoras de corriente).
j) Un (1) soporte o bandeja para interruptores totalizadores.
k) Soportes o bases para barraje y aisladores, los barrajes deberán ser en platina de cobre.

ESQUEMA DE PROTECCIÓN

a) Entregar completamente limpio
b) Aplicación de 3 mils base.
c) Aplicación de 2 mils de esmalte.

INTERIOR

a) Piso en pintura de alto tráfico
b) Como mínimo 03 Toma corriente 110 voltios por contenedor (instaladas en las paredes laterales a cada puesto de trabajo).
c) Instalación eléctrica con Tubería Eléctrica Metálica – EMT.
d) El interior deberá contar con lámparas tipo Led robustas garantizando iluminación suficiente de toda el área.
e) Entrada para cableado de internet exterior.

CDAV Ltda., se encarga de realizar las conexiones externas eléctricas y disponer del personal idóneo para ello, al igual que suministrar maquinaria para ubicar el contenedor en los pilotes.

El proponente deberá proporcionar al CDAV Ltda. las medidas de distancia del contenedor, a fin de que se realicen los dados de concreto a una altura de 40 cm para servir como base de apoyo de los contenedores. Estos dados estarán a cargo de CDAV Ltda.

Así mismo, el proponente deberá realizar visita técnica a las instalaciones del CDAV Ltda., con el ánimo de verificar, in situ que las condiciones del terreno sean las adecuadas para permitir el acceso y transporte de los contenedores, entre las verificaciones a realizar se deberá confirmar que las instalaciones que surta el CDAV Ltda., son compatibles con las características del cableado para el funcionamiento de los mismos. Los gastos en los que se incurra para las realización de esta visita técnica deberán ser asumidos por el interesado en el proceso, quien deberá certificar las condiciones del terreno, para dejar constancia de que es posible instalar los contenedores.

El futuro contratista deberá comprometerse a realizar la entrega de los contenedores con cada una de las especificaciones técnicas, cuarenta (40) días calendario, a partir del día hábil siguiente al reflejo del pago anticipado

El supervisor del contrato verificará, en todo caso, que los elementos objeto del contrato sean entregados a satisfacción, debidamente instalados, recibiendo a satisfacción una vez efectuadas las pruebas de funcionamiento y operación.

3.1. CANTIDAD DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Contenedores Nacionales Óptimo estado 40 pies + transporte a sitio,	2

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

4.1. ADENDAS

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del Secop II, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, técnicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación

de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la norma.

b) Cuando el objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será rechazada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario, o cuando no se aporte el anexo respectivo.

e) Cuando la oferta exceda el presupuesto asignado.

f) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, como consecuencia de no subsanar dentro del plazo legalmente establecido.

g) Cuando en la oferta inicial de precio no se diligencie o se consigne cero pesos ($0) en alguna de las casillas correspondiente al valor unitario por ítem.

h) Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.

i) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.

j) La presentación extemporánea de la propuesta.

k) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.

l) Cuando no se presente simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

m) Cuando LA ENTIDAD compruebe falta de veracidad o alteración en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta convocatoria.

n) Cuando se modifica la estructura y requerimientos mínimos del Formato de Cantidades y Precios en la propuesta económica.

o) Cuando se modifique o altere en cualquier celda el archivo Excel de la oferta económica.

p) Cuando se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en el pliego de condiciones.

q) La no presentación de oferta económica o la presentación deficiente de la misma.

r) El no diligenciamiento o aporte del anexo formato oferta económica.

s) Cuando luego de realizada la corrección aritmética al proceso la oferta económica supere el presupuesto oficial disponible.

t) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente

u) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

6. CIERRE DE LA SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta termina cuando se culmine el tiempo determinado para realizar la subasta electrónica, que se configura cuando se habilite el módulo de subasta electrónica una vez se abra el sobre económico y se admita la participación a los habilitados. Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el último lance válido más bajo. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance válido presentado por cada uno de ellos.

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas

presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º del numeral 15º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta antes de dar inicio a la subasta.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del plazo otorgado en el cronograma de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, información ésta que en ningún momento implicaría como adición o modificaciones de la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, financiera, técnica, la experiencia y la organización de los proponentes, serán objeto de verificación en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno.

	FACTORES DE VERIFIACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÈCNICA	Habilitado/No habilitado

7.1. CAPACIDAD JURIDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren

inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

A. Individualmente: Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas con sucursal en Colombia, previamente a la fecha de cierre del proceso.

B. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Siguiendo el modelo en que para tal efecto se suministrará en el pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, según lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV Ltda.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, esté cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la Ley.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) O CERTIFICACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

a) Objeto social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

b) El proponente deberá contare con sede, sucursal o agencia legalmente constituida en el Departamento del Valle del Cauca.

En todo caso, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, que por lo menos uno de los integrantes de la misma pueda acreditar la sede, sucursal o agencia conforme a lo exigido.

c) Autorización de la Junta Directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

d) Personas naturales o jurídicas nacionales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, lo que se verificará mediante el certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía. Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización que deberá anexarse a la propuesta respectivamente.

e) Generalidades.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá hacer llegar al CDAV Ltda., el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de consorcio o de Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de documentos soportes del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual, se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

f) Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la

sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179 (último inciso) y 182 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).
- Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

g) Apoderados de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: En todo caso se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y las demás que resulten aplicables a las personas naturales o jurídicas extranjeras, en armonía con las disposiciones señaladas al respecto en el presente pliego de condiciones.

7.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de esta expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en original, a favor del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., que de conformidad con el articulo **Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015, expresa:** *"El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación",* con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el termino de presentación de las propuestas.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, se deberá indicar el nombre del consorcio y/o unión temporal, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

a. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
b. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
c. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del CDAV LTDA.
d. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los tramites y actuaciones que garanticen

el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

g. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

7.1.3.1. Alcance del amparo:

1. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
3. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en el que se declare el incumplimiento del proponente.
4. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
5. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

    I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
    II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
    III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
    IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.1.4. CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO NO. 2)

El proponente en caso de ser persona natural deberá diligenciar el respectivo anexo y acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales (en caso de aplicar), aportando las Planillas de pago correspondientes a los últimos

seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, manifestando el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda, aportando, así mismo las Planillas de pago correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

La presentación de las planillas se exige, teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección C. Rad. 2500-23-26-000-2008-00085-02 (54847), Magistrado Ponente: Jaime Enrique Rodríguez Navas

Si el certificado es expedido por el Revisor Fiscal, deberá anexarse fotocopia de la cédula, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

7.1.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el CDAV Ltda., verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

7.1.6. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El CDAV Ltda., verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentren inhabilitados

para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta

En caso de que el proponente se encuentre reportado en el boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

7.1.7. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica, NO debe contar con antecedentes judiciales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta.

7.1.8. MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El CDVA, en todo caso verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional.

7.1.9. CERTIFICADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1310 de 2022, el proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberá anexar el certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Para descargar este certificado, se debe registrar en el sitio web https://carpetaciudadana.and.gov.co. Una vez creado el usuario, debe ingresar y descargar el certificado.

Para facilitar este ejercicio se sugiere ingresar al siguiente link donde explican el paso a paso para obtener el certificado: https://redam.gov.co/assets/GUIA%2002-VV.pdf.

En caso de proponente plural, se deben de presentar la certificación de cada uno de sus integrantes.

7.1.10. CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 3, suscrito por el proponente (persona natural), representante legal

(persona jurídica o del consorcio o unión temporal), o la persona (apoderado) debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

7.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente debe estar inscrito en el RUP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, el cual deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si el interesado es un consorcio o una unión temporal conformada por integrantes nacionales, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

7.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona natural y jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia clara y legible del último (RUT) Registro Único Tributario expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. El RUT deberá tener una fecha de generación no mayor a 30 días, incluso si no se han modificado aspectos correspondientes a este documento. Esto último, en aras de dar cumplimiento a la política interna de la Dirección Administrativa y Financiera del CDAV Ltda., que busca la garantía de la actualización de la información en este documento.

7.1.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento

que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual, no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

El proponente plural deberá diligenciar los Anexos 4 o 5 ojo según el caso.

7.1.14. CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.

El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

En caso de ser proponente plural, cada miembro de la Unión Temporal o del Consorcio deberá aportar el certificado mencionado.

7.1.15. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, y el representante de la estructura plural y deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años, deberá tener la situación militar definida, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula,

reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

7.1.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Para persona natural y jurídica certificación de tenencia de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera.

7.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos que se encuentren terminados con entidades públicas o privadas con objeto similar o igual al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado expresado en SMLMV. La sumatoria de los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberá reflejar el registro en los códigos UNSPSC establecidos en el siguiente cuadro.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
95000000	95140000	95141800	95141803	Unidad de contenedor
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados
39000000	39120000	39121000	39121004	Unidades de suministro de energía
24000000	24100000	24102000	24102004	Estanterías para almacenaje

Ahora bien, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015,** El CDAV Ltda., fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso. La sumatoria de los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberá reflejar el registro en los códigos UNSPSC establecidos en el siguiente cuadro.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
95000000	95140000	95141800	95141803	Unidad de contenedor
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados
39000000	39120000	39121000	39121004	Unidades de suministro de energía
24000000	24100000	24102000	24102004	Estanterías para almacenaje

Los contratos registrados en el RUP mediante los cuales el proponente busque acreditar la experiencia deben registrarse en el Anexo No. 6.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó la cual se constatará de la información contenida en el RUP.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo, registrada en el RUP.

NOTA: La experiencia se acreditará presentando actas de liquidación y/o terminación o certificación de cumplimiento debidamente suscrita.

La certificación deberá tener reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del contrato
d) Fecha de iniciación del contrato o suscripción y fecha de terminación
e) Valor del contrato
f) Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación
g) Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para acreditar la capacidad financiera de los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2022, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para evaluar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del

Sector de Colombia Compra Eficiente.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

Adicionalmente se tomará en cuenta, lo establecido en el "Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" y que estipula en el *"(…)* ***Artículo 3. PARÁGRAFO TRANSITORIO:*** *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes (…)".* Así las cosas, se tendrá en cuenta para evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes tomando en cuenta los mejores indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Nota: En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la acreditación de la capacidad financiera se realizará igualmente mediante la presentación del RUP vigente, con la información financiera reportada por cada uno de los participantes.

Capacidad financiera

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS	CONDICION	VALOR
Índice de Liquidez (Veces)	Mayor o Igual	1,77
índice de Endeudamiento	Menor o Igual	0,75
Razón de Cobertura de Intereses (Veces)	Mayor o Igual	3,44

Nota 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador, por resultado indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente CUMPLE con el mismo.

Nota 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Índice de liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

IDL= Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq$ 1.77

Para que la propuesta sea habilitada La razón corriente deberá ser igual o mayor a uno coma setenta y siete (1,77) veces.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total $\leq$ 0,75

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual a

setenta y cinco por ciento (75%).

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional / Gastos de Intereses ≥ 3,44

Para que la propuesta sea habilitada se requiere de una Razón mayor o igual a tres coma cuarenta y cuatro (3,44) veces.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Capacidad organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes con los siguientes indicadores:

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CONDICION	VALOR
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual	0,18
Rentabilidad sobre los Activos	Mayor o Igual	0,10

Rentabilidad del patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,18

Para que la propuesta sea habilitada, la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor al cero coma dieciocho (0,18) por ciento.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

Rentabilidad del activo: Determina la rentabilidad de los activos de los proponentes, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mayor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,10

Para que la propuesta sea habilitada deberá ser igual o superior a cero coma diez (0,10).

Nota 1: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Los indicadores financieros se definieron de acuerdo con datos financieros de empresas representativas del sector, de tal forma que se evidencia que existen empresas del sector que pueden atender las condiciones requeridas en el presente proceso y que demuestran una capacidad suficiente para atender adecuadamente la prestación del servicio requerido.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla Márgenes establecidos para cada indicador financiero

INDICADOR FINANCIERO	CONDICION	VALOR
Razón Corriente o Liquidez (veces)	Mayor o Igual	1,77
Razón de Endeudamiento	Menor o Igual	0,75
Razón Cobertura de Interés (veces)	Mayor o igual	3,44
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**CONDICION**	**VALOR**
Retorno sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual	0,18
Retorno Operacional sobre los Activos (ROA)	Mayor o igual	0,10

Para determinar el resultado de los índices financieros la Entidad se basó en los promedios sectoriales arrojados por el sistema de información SIREM de la Superintendencia de Sociedades, (http://sirem.supersociedades.gov.co/Sirem2/index.jsp), y teniendo en cuenta la clasificación de los posibles oferentes referenciados en procesos anteriores.

Se precisa que la verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

Adicionalmente se tomará en cuenta, lo establecido en el “Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" y que estipula en el *“(…)* ***Artículo 3. PARÁGRAFO TRANSITORIO:*** *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes (…)”.* Así las cosas, se tendrá en cuenta para evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes tomando en cuenta los mejores indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los indicadores de los últimos tres (3) años.

Ahora, en caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la acreditación de la capacidad financiera se realizará igualmente mediante la presentación del RUP vigente, con la información financiera reportada por cada uno de los participantes.

7.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de acreditar el cumplimiento del requisito (numeral 3), el proponente deberá presentar una propuesta técnica que garantice el cumplimiento de las condiciones y características de los bienes a contratar.

La cantidad y referencia de los equipos son los que aparecen en el Anexo – Ficha Técnica.

Adicionalmente, los interesados en el proceso deben cumplir con los siguientes requisitos:

CONTENEDORES:

- Dos (02) contenedores de cuarenta (40) pies nacionalizados en óptimas condiciones cada uno (01) con las siguientes características:

    a. Con un (01) aire acondicionado de 24.000 BTU instalado sobre el puesto de trabajo.
    b. Recubrimiento interno en superboard sólo techo.
    c. Siete (07) lámparas de iluminación artificial tipo panel led 1,20x30 de 30 watt.
    d. Tres (03) tomas a 110V instalados cerca al puesto de trabajo.
    e. Con una (01) ventana – vidrio de 1.00 mt x 1.00 mt que permitan visualización interna y externa, debe estar ubicada cerca al puesto de trabajo de cada contenedor.
    f. Un (01) punto de datos,
    g. Una (01) caja de breaker y protección para cada circuito (iluminación, toma corriente y aire acondicionado)
    h. Una (01) clavija hembra y macho para intemperie de 32 amperios.
    i. Una (01) puerta de ingreso peatonal con chapa yale y con brazo hidráulico (instalada al lado del contenedor de acuerdo con el plano)
    j. Pintura en piso de alto tráfico
    k. Cuarenta y un (41) estanterías para archivo de 2.20 mts de alto, 40 cm de ancho y 0,91 mtrs de largo, con 5 entrepaños (sin tener en cuenta el techo de la estantería) con 40 cm de espacio entre cada nivel fabricado en lámina de calibre 18.
    l. Las estanterías deben estar aseguradas al suelo y al techo.
    m. El entrepaño superior debe estar a un máximo de 180 cm, para facilitar la manipulación y el acceso del operario a la documentación.
    n. La balda inferior debe estar por lo menos a 10 cms del piso.
    o. Los entrepaños deben ofrecer la posibilidad de distribuirse (moverse) a diferentes alturas, para posibilitar el almacenamiento de diversos formatos, permitiendo una graduación cada 7 cm o menos.

p. Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar desgarres en la documentación o partes del cuerpo.
q. El cerramiento superior o techo no debe ser utilizado como lugar de almacenamiento de documentos.
r. Detector de humo interno y alama externa con luces que se active de manera inmediata.
s. Insumos para señalética o demarcación de ruta de evacuación y de extintor.
t. Mesa plegable (patas metálicas, tablón en madera lamina lisa forrado de máximo 2 metros de largo.
u. Escalera Metálica con pasamanos, 3 peldaños para la entrada e ingreso al contenedor, que estará instalado en dados de concreto a 40 cm de altura.
v. El material con que sea fabricado el recinto cubierto deberá tener una capa protectora de corrosión.
w. Fabricado en lámina galvanizada calibre 18.
x. Aislamiento en techo. (El aislamiento es el material que te mantiene el interior cómodamente separado de las temperaturas extremas del exterior).
y. El piso deberá ser resistente al tráfico y a la instalación de las estanterías que van sujetas a este.
z. Revestimiento exterior: Paredes originales del contenedor con acabado en pintura gris, Previa aplicación de dos capas de anticorrosivo del mismo tono, toda la estructura y láminas metálicas tanto interna (blanco) como externa (gris).

DISEÑO ELÉCTRICO:

El diseño eléctrico deberá estar basado en lo dispuesto en las normas:

a) NTC-2050: Norma Técnica Colombiana – “Código Eléctrico Colombiano”
b) RETIE 2013: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
c) PIP-ELSSG-11: Design and Fabrication of Electrical Power Center.

TABLERO DE SERVICIOS AUXILIARES:

Tablero de distribución trifásico de servicios auxiliares tipo cofre para 12 circuitos anclado a pared de (80x60x30) centímetros. acabado en pintura electrostática, doble fondo metálico el cual debe incluir:

a) Un (1) interruptor principal caja moldeada fijo de 63Amp.
b) Dos (2) mini-breaker tipo riel de 1x10 A.
c) Un (1) mini-breaker tipo riel de 1x16 A.
d) Un (1) mini-breaker tipo riel de 2x16 A.
e) Un (1) grupo de barraje trifásico (A, B, C) de 200 Amperios.
f) Un (1) barraje de tierra de 200 Amp.
g) Un (1) barraje de neutro para 200 Amp.

h) Un (1) chapa de seguridad acrílico transparente para barrajes.
i) Frente muerto metálico (Aquél que no tiene partes conductoras de corriente).
j) Un (1) soporte o bandeja para interruptores totalizadores.
k) Soportes o bases para barraje y aisladores, los barrajes deberán ser en platina de cobre.

ESQUEMA DE PROTECCIÓN

a) Entregar completamente limpio
b) Aplicación de 3 mils base.
c) Aplicación de 2 mils de esmalte.

INTERIOR

a) Piso en pintura de alto tráfico
b) Como mínimo 03 Toma corriente 110 voltios por contenedor (instaladas en las paredes laterales a cada puesto de trabajo).
c) Instalación eléctrica con Tubería Eléctrica Metálica – EMT.
d) El interior deberá contar con lámparas tipo Led robustas garantizando iluminación suficiente de toda el área.
e) Entrada para cableado de internet exterior.

CDAV Ltda., se encarga de realizar las conexiones externas eléctricas y disponer del personal idóneo para ello, al igual que suministrar maquinaria para ubicar el contenedor en los pilotes.

El proponente deberá p roporcionar al CDAV Ltda. las medidas de distancia del contenedor, a fin de que se realicen los dados de concreto a una altura de 40 cm para servir como base de apoyo de los contenedores. Estos dados estarán a cargo de CDAV Ltda.

Así mismo, el proponente deberá realizar visita técnica a las instalaciones del CDAV Ltda., con el ánimo de verificar, in situ que las condiciones del terreno sean las adecuadas para permitir el acceso y transporte de los contenedores, entre las verificaciones a realizar se deberá confirmar que las instalaciones que surta el CDAV Ltda., son compatibles con las características del cableado para el funcionamiento de los mismos. Los gastos en los que se incurra para las realización de esta visita técnica deberán ser asumidos por el interesado en el proceso, quien deberá certificar las condiciones del terreno, para dejar constancia de que es posible instalar los contenedores.

El futuro contratista deberá comprometerse a realizar la entrega de los contenedores con cada una de las especificaciones técnicas, cuarenta (40) días calendario, a partir del día hábil siguiente al reflejo del pago anticipado

El supervisor del contrato verificará, en todo caso, que los elementos objeto del contrato sean entregados a satisfacción, debidamente instalados, recibiendo a satisfacción una vez efectuadas las pruebas de funcionamiento y operación.

8. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación de requisitos habilitantes se procederá de conformidad con el Manual de Contratación del CDAV LTDA., y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.1.1. Comité evaluador

Los requisitos habilitantes, serán revisados por el comité evaluador compuesto de mínimo 3 integrantes (técnico, financiero y jurídico), y serán designados por el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la plataforma del SECOP II en la fecha establecida en el cronograma, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, se solicitará por medio del SECOP II la subsanación de requisitos, seguido de lo cual se publicará el informe de evaluación con los proponentes habilitados y los no habilitados.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro del plazo fijado en el cronograma.

8.1.2. Observaciones presentadas al informe de verificación y respuestas a las mismas

Las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes se resolverán y publicarán un día hábil anterior a la subasta en la plataforma del Secop II, sin perjuicio del derecho a subsanar la ausencia de documentos presentados para el cumplimiento de requisitos habilitantes, en los términos establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero 15 de 2018.

8.2. REQUISITOS DE LA OFERTA

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, además, los siguientes aspectos**:**

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por el CDAV Ltda., en pesos colombianos, indicando el valor de cada ítem, discriminando los impuestos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

Teniendo en cuenta la posible fluctuación de los precios en el mercado objeto del contrato, en

caso de generarse algún ajuste en el precio, este se comunicará directamente al supervisor del contrato, demostrando con la respectiva documentación que justifique dicho incremento. Se entenderán incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el CDAV LTDA., no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los servicios y en consecuencia no se aceptaran ofertas parciales, y la oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto de conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. **En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:**

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el CDAV Ltda., la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Al formular la oferta económica, el proponente debe considerar que el CDAV Ltda., como sujeto activo de renta, gran contribuyente y agente retenedor debe cumplir con las normas tributarias vigentes en cuanto descuentos por concepto de renta y ventas, así mismo, está obligado de acuerdo con el estatuto tributario a cumplir con los descuentos referentes al ICA, es responsable de la deducción por concepto de estampillas departamentales y municipales.

9. METODOLOGIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Se entiende como la puja dinámica efectuada electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, Manual de Contratación del CDAV LTDA., y el Decreto 1082 de 2015.

9.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes habilitados deberán conectarse en la plataforma del SECOP II, a la hora indicada en el cronograma del pliego de condiciones para dar inicio a la subasta inversa electrónica.

9.2. PRECIO DE LA PUJA

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta.

9.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

1. La celebración de la subasta inversa electrónica se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.
2. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica los cuales podrán consultar en los siguientes enlaces:

   https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

   https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia

3. Conforme con lo establecido en el numeral 1º, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora entre un lance y otro no podrá ser inferior al uno (1%) por ciento; solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance válido de la ronda anterior. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, en caso de que se realice desde otro perfil de usuario, enviar poder debidamente autenticado a través de la línea de mensajes del proceso, de acuerdo con

los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

4. La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

    a. La plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado.

    b. La subasta electrónica se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y b) el margen mínimo de para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al uno (1%) por ciento del valor determinado como precio de arranque de la subasta, solo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mejoren dicho precio.

    c. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

    d. La periodicidad de los lances se fijará en la plataforma electrónica según lo permita y se anunciará a los oferentes habilitados y público en general por la sección de mensajes.

    e. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

    f. Si al terminar la subasta hay empate, la entidad seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate la entidad aplicará en numeral 9 el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

    g. El oferente que resulte siendo el adjudicatario, una vez realizada la subasta, deberá ajustar los precios de los productos ofertados en igual porcentaje al presentado en el proceso de la subasta en lo relacionado con el valor total y por entidad para este proceso de contratación.

    h. **Fallas técnicas durante la Subasta Inversa Electrónica.**

        i. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá y se reanudará cuando la falla técnica haya sido superada.

ii. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones tecnología de la información y las telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6. del decreto 1082 de 2015.

i. **Oferta con Valor Artificialmente Bajo.**

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el CDAV Ltda., estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Representante Legal o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

j. **Criterio de Calificación.**

El único criterio de calificación será el menor precio consolidado.

k. **Criterio de Desempate.**

Si al terminar la subasta hay empate de dos o más ofertas dentro del presente proceso, se dará aplicación a lo establecido en numeral 9 el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
    a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
    b. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    c. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
    a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se procede a establecer un método aleatorio para seleccionar al oferente:

De persistir el empate, se procederá a programar una audiencia virtual, la cual será convocada por la sección de mensajes, esto con el fin de elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

1. Se procederá a asignar números a los proponentes empatados iniciando por el número uno, en el orden del listado de presentación de ofertas del SECOPII.
2. Acto seguido, se incorporan en una balotera las balotas con los números asignados a los proponentes empatados.
3. Se procederá a sacar uno a una las balotas de la balotera, quedando en el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente correspondiente a la primera balota que salga y de manera sucesiva ocuparan los siguientes puestos segundo, tercero… etc., en el mismo orden de salida de las balotas.

l. **Declaratoria Desierta.**

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

1. Cuando existan circunstancias que impidan realizar una selección objetiva del adjudicatario.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones, esto es, la oferta no resulte admisible en los factores Jurídicos, Técnicos, Financieros y de experiencia.
4. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder en alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas

anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria

10. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

10.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será el que resulte de la menor oferta económica recibida por la entidad en la audiencia de subasta inversa electrónica.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega del objeto a contratar en la fecha de ejecución del contrato.

2. Asumir todos los costos relacionados con el desarrollo del objeto contractual, incluyendo traslado, adquisición e instalación de los elementos contenidos en las especificaciones técnicas.

3. Gestionar oportunamente todos los trámites necesarios para la compra y nacionalización de los contenedores a efectos de contar oportunamente con los mismos. En caso de retrasos, el contratista deberá probar oportuna gestión y la situación que imposibilita la entrega debe ser un hecho notorio, fácilmente verificable.

4. Garantizar que los contenedores estén debidamente embalados, sin golpes, rayaduras o cualquier tipo de anomalía. En caso de que se presente alguna de estas situaciones, el contratista deberá solucionar la novedad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega, sin generar costos adicionales para el CDAV Ltda.

5. Proporcionar al CDAV Ltda. las medidas de distancia del contenedor, a fin de que se realicen los dados de concreto a una altura de 40 cm para servir como base de apoyo de los contenedores. Estos dados estarán a cargo de CDAV Ltda.

6. Entregar los elementos con sus respectivas instrucciones y garantías, si corresponde.

7. Garantizar que el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual cumpla con los requisitos legales, incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

8. Garantizar el pago de salarios del personal a su cargo y que disponga para la ejecución del objeto contractual.

9. Presentar los certificados de curso de alturas para el personal involucrado en el desarrollo

del contrato, si corresponde.

10. Suministrar todos los elementos y equipos de protección necesarios para el personal del contratista durante el desarrollo del proceso. CDAV Ltda. no proporcionará préstamos de elementos, herramientas, etc.

11. Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del representante legal y/o revisor fiscal, según aplique.

12. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

14. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios.

15. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.

2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto este.

3. Realizar las conexiones eléctricas y disponer del personal idóneo para ello.

4. Suministrar la maquinaria correspondiente para ubicar el contenedor en los pilotes.

5. Fabricar los dados de concreto a una altura de 40 cms para que sirvan de base de apoyo de los contenedores.

6. En caso de que alguno de los contenedores presente golpes, rayaduras o cualquier tipo de anomalía, el supervisor se abstendrá de recibir el o los elementos afectados hasta que se resuelva la situación.

7. Verificar, en todo caso, que los elementos objeto del contrato sean entregados a satisfacción, debidamente instalados, recibiendo a satisfacción una vez efectuadas las pruebas de funcionamiento y operación.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

9. Hacer las retenciones que, conforme a la normatividad vigente, correspondan.

10. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del contractual.

10.4. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones del Manual de Contratación del CDAV Ltda., la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10.5. CLÁUSULA DE RÉGIMEN LABORAL.

Correrán por cuenta del CONTRATISTA, los gastos inherentes a pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto del contrato y que para todos los efectos legales no tendrá vinculación contractual o reglamentaria con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.

10.6. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO: Para el cobro de la cláusula penal, en el caso del contratante, se podrá hacer efectiva directamente por este, pudiendo acudir para tal efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa

10.7. MULTAS.

El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015**.**

Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.8. IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste al CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta.

10.9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que llegaren a conocer **LAS PARTES** en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LAS PARTES** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando **LAS PARTES** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, **LAS PARTES** se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación**. PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **El CONTRATISTA** deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c) El CONTRATISTA** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL CONTRATANTE**; **d) El CONTRATISTA** deberá permitir a **El CONTRATANTE** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. **e) El CONTRATISTA** deberá garantizar el

cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de **LAS PARTES** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: EL CONTRATANTE,** autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **LAS PARTES** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave.

10.10. AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV)**,** es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades

mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

10.11. GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan.

PARAGRAFO: A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada.

10.12. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA.

El contratista se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace: https://www.cdav.gov.co/institucional/publicaciones/129532/politicas-institucionales-cdav/

10.13. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCION

El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal; **c)** La aprobación de la póliza y **d)** La suscripción del Acta de Inicio.

10.14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato podrá suspenderse mediante acta suscrita por las partes, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

10.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante.

10.16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El CONTRATISTA, deberá constituir una garantía a su costa y a favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, la calidad del

servicio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con ocasión de la celebración de contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Decreto 1082 de 2015) a favor del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., Con Nit.: 890.311.425-0 que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	**GARANTÍA EXIGIDA**		
	AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Que el oferente a quien se le adjudica el contrato se niegue a mantener la propuesta, suscribir el contrato o constituir la póliza de cumplimiento.	ERIEDAD DE LA OFERTA	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato Con una vigencia igual a 90 días, pero debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Será igual a la del plazo del contrato, y seis meses más.
Mala calidad de los bienes a suministrar	CALIDAD DE LOS BIENES	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Será igual a la del plazo del contrato, y seis meses más.
Mala calidad de la prestación del servicio contratado	CALIDAD DEL SERVICIO	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Será igual a la del plazo del contrato y seis meses más.

Ausencia de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Será igual a la del plazo del contrato y tres años más.
Detrimento patrimonial por no devolución del pago anticipado.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Por una suma igual al valor que se entregará a título de pago anticipado.	Será igual a la del plazo del contrato y seis meses más.
Daños y perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 200 SMLMV	Será igual a la del plazo del contrato

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

a) **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b) **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

c) **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

c.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
c.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
c.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
c.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10.17. RECLAMACIONES

Cualquier reclamación que **EL CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración,

una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho.

En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones de **EL CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación.

10.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

10.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes.

10.20. PROHIBICION DE CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

10.21. LEGISLACIÓN LABORAL O TRIBUTARIA.

En el evento de presentarse un cambio en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del contrato, el futuro contratista y el CDAV Ltda., se reunirán con el fin de estudiar los efectos que dicha reforma puede generar en el contrato y acordar las modificaciones del contrato, si a ellas hubiere lugar, con el fin de evitar un posible desequilibrio económico del contrato.

10.22. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes.

10.23. LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará dentro de los seis meses (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda., el CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

10.24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El CDAV Ltda., mediante acta suscrita por las partes, podrá ordenar la suspensión temporal de todo o parte del contrato, durante el tiempo que estime conveniente para los intereses del CDAV Ltda. En dicha acta se consignarán las razones que dan lugar a la suspensión total o parcial de las actividades y se establecerán las consecuencias y los resultados de dicha suspensión, siempre y cuando con ello no se contravinieren normas legales o reglamentarias.

10.25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público del CDAV, según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato; sin embargo, tendrá coordinación directa con un funcionario de la Secretaría de Movilidad designado por el secretario para estos efectos.

10.4. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos anexos hacen parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

10.5. MINUTA DEL COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE XXXXXXXXXXXXXXNO. CDAV-C-XXX-2023

Entre los suscritos **JAIME CÁRDENAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16,691,111** expedida en Cali, en su condición de Primer Suplente del Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra**, XXXXXX**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXX** expedida en XXXXX, quien obra en nombre y representación de **XXXXX.,** con **NIT XXXXX,** a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA,** acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa e instalación, previa las siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que el CDAV LTDA., el día XX de XXX de XXX mediante resolución No. XX apertura del proceso No. CDAV-20230117-SA/SI, por medio del cual se adelantó la selección de contratista para la "COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DOS (02) CONTENEDORES METÁLICOS NACIONALIZADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESLOCALIZACIÓN LABORAL" por las razones expuestas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA**: Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, mediante resolución No. XX del XX de XX de XXX, se adjudicó el contrato producto del

proceso a la empresa **XXXXXX**., identificada tributariamente con NIT **XXXX**, por reunir la totalidad de los requisitos habilitantes y haber presentado el último lance valido en la subasta inversa en la plataforma Secop II, lo cual significa ser la mejor oferta económica para los intereses de la entidad. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO:** COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DOS (02) CONTENEDORES METÁLICOS NACIONALIZADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESLOCALIZACIÓN LABORAL.**SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la presente contratación, se ha expedido la disponibilidad presupuestal No. 20230118 del 1 de febrero del 2023 con cargo al rubro presupuestal 232020200501 denominado OBRA, INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. **TERCERA. - VALOR ESTIMADO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato se estima en la suma de **XXXX ($XXXX),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y ejecución del contrato. **CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El CDAV Ltda. deberá pagar de manera anticipada el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la compra, esto es, la suma de **XXX ($XXX)**, previa aprobación de la póliza que se exija y el cumplimiento de los demás requisitos que se exijan, y el otro cincuenta por ciento (%50) que corresponde a **XXX ($XXX)** que se pagará una vez se haya entregado los bienes adquiridos en coordinación con el supervisor del contrato. En todo caso, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: **1)** La factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, **2)** El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; **3)** La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el contratista o revisor fiscal, según sea el caso y; **4)** los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán a través de consignación en las cuentas corrientes o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal previamente citado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se sujetará al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar el pago, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el bien objeto de adquisición. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso supere el 27 de diciembre del 2023. En todo caso, una vez se vea reflejado el pago anticipado, el contratista tendrá cuarenta (40) días calendario a partir de día hábil siguiente para realizar la entrega de los contenedores con cada una de las especificaciones técnicas del bien. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato verificará, en todo caso, que los elementos objeto del contrato sean entregados a satisfacción, debidamente instalados, recibiendo a satisfacción una vez efectuadas las pruebas de funcionamiento y operación. **SEXTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que el contrato cuente con el certificado de registro presupuestal emitido por el área de presupuesto y la aprobación por parte de la Dirección Jurídica, de las pólizas exigidas, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Realizar la entrega del objeto a contratar en la fecha de ejecución del contrato. **2.** Asumir todos los costos relacionados con el desarrollo del objeto contractual, incluyendo traslado, adquisición e instalación de los elementos contenidos en las

especificaciones técnicas. **3.** Garantizar que los contenedores estén debidamente embalados, sin golpes, rayaduras o cualquier tipo de anomalía. En caso de que se presente alguna de estas situaciones, el contratista deberá solucionar la novedad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega, sin generar costos adicionales para el CDAV Ltda. **4.** Proporcionar al CDAV Ltda. las medidas de distancia del contenedor, a fin de que se realicen los dados de concreto a una altura de 40 cm para servir como base de apoyo de los contenedores. Estos dados estarán a cargo de CDAV Ltda. **5.** Entregar los elementos con sus respectivas instrucciones y garantías, si corresponde. **6.** Garantizar que el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual cumpla con los requisitos legales, incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **7.** Garantizar el pago de salarios del personal a su cargo y que disponga para la ejecución del objeto contractual. **8.** Presentar los certificados de curso de alturas para el personal involucrado en el desarrollo del contrato, si corresponde. **9.** Suministrar todos los elementos y equipos de protección necesarios para el personal del contratista durante el desarrollo del proceso. CDAV Ltda. no proporcionará préstamos de elementos, herramientas, etc. **10.** Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del representante legal y/o revisor fiscal, según aplique. **11.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **13.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios. **14.** Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto de este. **3.** Realizar las conexiones eléctricas y disponer del personal idóneo para ello. **4.** Suministrar la maquinaria correspondiente para ubicar el contenedor en los pilotes. **5.** Fabricar los dados de concreto a una altura de 40 cms para que sirvan de base de apoyo de los contenedores. **6.** En caso de que alguno de los contenedores presente golpes, rayaduras o cualquier tipo de anomalía, el supervisor se abstendrá de recibir el o los elementos afectados hasta que se resuelva la situación. **7.** Verificar, en todo caso, que los elementos objeto del contrato sean entregados a satisfacción, debidamente instalados, recibiendo a satisfacción una vez efectuadas las pruebas de funcionamiento y operación. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **9.** Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan. **10.** Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato. **PÁRAGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **5)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA. -**

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO**: Para el cobro de la cláusula penal, en el caso del contratante, se podrá hacer efectiva directamente por este, pudiendo acudir para tal efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando EL CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. PARAGRAFO: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a constituir **1. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más**. d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) más. **e) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA:** Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **A. Modalidad de Ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **B. INTERVINIENTES:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de

la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **C. AMPAROS:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **C1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **C2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **C4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **C5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de EL CONTRATANTE y presentarla para su revisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a EL CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual EL CONTRATISTA tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, EL CONTRATISTA no suspenderá la prestación de la consultoría, a menos que EL CONTRATANTE haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante EL CONTRATANTE, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo EL CONTRATANTE analizar las argumentaciones de EL CONTRATISTA y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICION DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá en todo caso, garantizar el pago de los salarios del personal a su cargo y que disponga para la prestación del servicio. **VIGÉSIMA. - IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **VIGÉSIMA**

PRIMERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: 1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. 3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, LAS PARTES no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. 2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando LAS PARTES sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, El CONTRATISTA deberá seguir las siguientes instrucciones: a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, c) El CONTRATISTA tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de EL CONTRATANTE; d) El CONTRATISTA deberá permitir a El CONTRATANTE auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. e) El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de LAS PARTES destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. – COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:** EL CONTRATANTE, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA. - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS: El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **VIGÉSIMA TERCERA. - GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO:** A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGESIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** En caso de

presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA:** El contratista se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace

https://www.cdav.gov.co/institucional/publicaciones/129532/politicas-institucionales-cdav/

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción de este por las partes en señal de manifestación de la voluntad. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones de este. **VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: a) Por vencimiento del plazo determinado para ejecución de este; b) Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; c) Por solicitud **TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1.** La propuesta del contratista; **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** Los pliegos de condiciones; **4.** Las respuestas dadas a las observaciones presentadas. **5.** Las adendas expedidas. **6.** La resolución de adjudicación. **7.** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por EL CONTRATANTE, el Supervisor y EL CONTRATISTA; **8.** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; 9) Certificado de disponibilidad presupuestal. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Nathalia Sepulveda Vásquez – Profesional Universitario – DJ CDAV Ltda.